



LXIV
LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
Cec-Chinos
14 SEP. 2021
13:03 mP

Oficio Núm. LXIV/CPECTI/0069/2021.
ASUNTO: SE ENVIA DICTAMEN

DIRECCIÓN DE APOYO San Raymundo Jalpan, Oaxaca 14 de septiembre de 2021

LEGISLATIVO
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

14 SEP 2021

Por instrucciones de la Diputada Juana Aguilar Espinoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día de la sesión de la LXIV Legislatura; los originales de los Dictámenes que se emite en relación al expediente números 167 y 204 del índice de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación.

Sin más por el momento y seguro de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 167 y 204 del índice de la Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXIII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realiza un atento y respetuoso exhorto al Director del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca Lic. Francisco Felipe Ángel Villareal y al Secretario de Finanzas Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades garanticen mediante la implementación de medidas financieras y administrativas para que todos los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2020-2021 y sobre todo los alumnos de escasos recursos y que se encuentran en zonas rurales alejadas, puedan acceder



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

al programa educativo denominado "Aprende en Casa II", el cual está siendo transmitido por televisoras privadas, radiodifusoras e internet, asimismo, para que lleven a cabo las acciones necesarias y garanticen la distribución de los libros de texto gratuito de manera inmediata, con el objetivo de no afectar la educación y formación de la niñez oaxaqueña.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto a los Puntos de Acuerdos, descritos en los numerales 1 y 2 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXIII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación, son competentes para emitir el presente dictamen.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

SEGUNDO. – La proponente en la exposición de motivos del asunto que nos ocupa, señala lo siguiente:

“... ”

La semana pasada presente un punto de acuerdo para garantizar el derecho a la educación de la niñez oaxaqueña, si bien es cierto que existe por parte de las autoridades educativas de los diferentes órdenes de gobierno facultades y atribuciones para la coordinación de acciones en cuanto al tema educativo, también es cierto que esta "Nueva realidad" a puesto al descubierto que por lo que respecta a nuestra entidad la pandemia nos ha rebasado.

Con el inicio del ciclo escolar 2020-2021 a través de las diversas plataformas de comunicación, han dejado al descubierto que hasta el día de hoy existen en nuestra entidad un número importante de niños y niñas que no pueden acceder a sus clases, ya sea por falta de un televisor, radio o computadora o bien porque en el lugar donde residen no hay señal suficiente para poder tomar sus clases. No debemos de olvidar que nuestra Carta Magna en su artículo 3, párrafo I establecen los derechos de todas las personas para tener acceso a recibir educación, el cual a la letra dice:

"... Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias..."

Y en el párrafo II del mismo artículo establece que será el Estado el encargado de garantizar el derecho, el cual a la letra dice: "... Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica..."

Ahora bien, de acuerdo con datos del INEGI, Oaxaca es el tercer Estado con mayor rezago educativo en el País, Considerando que la población es de 3 millones 802 mil Oaxaqueños, la población en rezago representa casi el 50 por ciento de la población total. De acuerdo a los datos de la encuesta, el 13.3 por ciento de la población es analfabeta, lo que representa más de 371 mil 444 habitantes, cuando la media nacional es de 5.5 por ciento. De cada 100 personas de 15 años y más, el 11.8 por ciento no tiene ningún grado de escolaridad, el 58.6 por ciento tiene la educación básica terminada, 16.1 por ciento finalizaron la educación medio superior, el 11.6 por ciento concluyeron la educación superior y el 1.9 por ciento no especificaron.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), El derecho a la educación es un derecho humano fundamental pues recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los Derechos Humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este derecho puede considerarse





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

como un derecho clave, puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.

Por tanto, EL DERECHO UNIVERSAL a la educación tiene que garantizarse para todos y todas por igual. Lo cual, requiere un servicio educativo público que sea gratuito en todas las etapas y en sentido pleno, es decir, que incluya también el acceso y los materiales didácticos que profesorado y alumnado necesiten para su proceso de aprendizaje.

Resulta preocupante que no se esté cumpliendo con las medidas correspondientes para el cumplimiento de las garantías que nuestra misma Constitución establece sobre el brindar los materiales. Correspondientes para garantizar un total acceso a la Educación gratuita por lo que dejan en total vulnerabilidad a las niñas, por lo cual se corre el grave riesgo de que niñas y niños de nuestra entidad se queden de manera definitiva sin clases lo cual pondría en una situación de total vulnerabilidad a las niñas y niños de nuestro Estado, lo que abonaría a un mayor rezago educativo en nuestra Entidad y por consiguiente no se cumplan los compromisos asumidos por el Estado Mexicano.

Hoy más que nunca las autoridades educativas, deben garantizar que el acceso a la educación deba de garantizarse, la pandemia del COVID 19, ha ocasionado que por primera vez un inicio de clases se lleve a cabo de manera virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información, la televisión la radio etc.

En Acción Nacional tenemos un inalienable compromiso con la ciudadanía Oaxaqueña, pero aún más con aquellos sectores vulnerables de nuestro Estado, seguiremos en la permanente búsqueda del respeto a nuestras leyes y sobre todo de acciones que beneficien a todas y todos los ciudadanos de nuestro País, es por ello que, con lo anteriormente expuesto, sometemos al pleno de esta.

..."

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objeto medular del Punto de Acuerdo que nos ocupa consiste en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades garanticen mediante la implementación de medidas financieras y administrativas para que todos los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2020-2021 y sobre todo los alumnos de escasos recursos y que se





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

encuentran en zonas rurales alejadas, puedan acceder al programa educativo denominado "Aprende en Casa II", el cual está siendo transmitido por televisoras privadas, radiodifusoras e internet, asimismo, para que lleven a cabo las acciones necesarias y garanticen la distribución de los libros de texto gratuito de manera inmediata, con el objetivo de no afectar la educación y formación de la niñez oaxaqueña.

TERCERO. – Ahora bien, es necesario señalar que mediante sesión quince de julio de dos mil veinte, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el Acuerdo número 736, a través del cual se estableció lo siguiente:

“...
La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Coordinación de Educación Media Superior, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Sistema DIF Oaxaca, la Secretaría de Bienestar y demás instancias de gobierno, implementen y fortalezcan las políticas transversales, planes educativos y los programas de apoyo para garantizar la equidad, excelencia, inclusión, permanencia y continuidad en la educación básica y media superior en el estado, priorizando a las escuelas ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación, así como a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo.
...”

De la misma manera, a través de las sesiones ordinarias de fechas veintiséis de agosto, dos, treinta de septiembre de dos mil veinte, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó los Acuerdos números 872, 881 y 954, a través del cual se estableció lo siguiente:

“...
La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en este inicio de ciclo escolar 2020-2021, realice lo siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

PRIMERO: *Garantice que las jornadas educativas cumplan con las condiciones pedagógicas y con los planes de estudios; así como fortalezcan y diversifiquen mecanismos alternos de enseñanza de aprendizaje a distancia;*

SEGUNDO: *Vigile que no se condicione el acceso a la educación, a través del pago cuotas escolares e instrumente mecanismos para garantizar la gratuidad; así como supervise que no haya incremento en el monto de las colegiaturas en las escuelas particulares y que éstas cumplan con el otorgamiento de becas que la Ley señala;*

TERCERO: *Garantice la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado, e*

CUARTO: *Instrumente mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones emprendidas para fortalecer la educación a distancia y para la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales.*

...

“ ...

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca, al titular de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios en Oaxaca, y a los Municipios del Estado, a efecto de que, los tres primeros implementen las medidas necesarias para la inclusión de aquellos estudiantes en condiciones de vulnerabilidad que carecen de herramientas tecnológicas e informáticas que les dificulta continuar con sus estudios en las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por el virus sars-cov-2; y en el caso de las autoridades municipales a que destinen los recursos suficientes para la instalación de servicios públicos de internet en lugares de acceso abierto como lo son parques, jardines y bibliotecas públicas.

...”

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos del estado, para que en el ámbito de sus competencias y conforme a sus recursos, coadyuven a facilitar y brindar a los docentes y alumnos las herramientas necesarias para que todos los educandos puedan recibir y tener acceso a las clases en





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

el programa "aprendiendo en casa" implementado por el gobierno federal y con ello garantizar su acceso al derecho a la educación durante esta contingencia sanitaria del covid-19.

Posteriormente, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó los Acuerdos números 1088 y 1168, a través de los cuales se estableció lo siguiente

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en coordinación con el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y el Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV); a la brevedad realicen las acciones correspondientes para garantizar que este ciclo escolar 2020-2021, se brinde la cobertura de señal de televisión e internet a todas las comunidades rurales del Estado de Oaxaca, en caso contrario, informen a esta soberanía el impedimento legal o material que tenga para poder ampliarla.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que coordine e instruya a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que en el ámbito de sus competencias, coadyuven con los ayuntamientos para facilitar y brindar a los docentes y alumnos los medios y las herramientas necesarias para garantizar la educación en los 570 municipios de nuestro estado durante esta contingencia sanitaria del covid-19.

Del análisis a lo anteriormente expuesto, se desprende que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ha exhortado, no solo a las autoridades educativas, sino a otras dependencias y entidades para que realicen lo siguiente:

- Implementen y fortalezcan las políticas transversales, planes educativos y los programas de apoyo para garantizar la equidad, excelencia, inclusión, permanencia y continuidad en la educación



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

básica y media superior en el estado, priorizando a las escuelas ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación, así como a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo;

- Garanticen la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado; así como instrumenten mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones emprendidas para fortalecer la educación a distancia y para la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales.
- Implementen las medidas necesarias para la inclusión de aquellos estudiantes en condiciones de vulnerabilidad que carecen de herramientas tecnológicas e informáticas que les dificulta continuar con sus estudios en las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por el virus sars-cov-2; y en el caso de las autoridades municipales a que destinen los recursos suficientes para la instalación de servicios públicos de internet en lugares de acceso abierto como lo son parques, jardines y bibliotecas públicas, así como coadyuven a facilitar y brindar a los docentes y alumnos las herramientas necesarias para que todos los educandos puedan recibir y tener acceso a las clases en el programa "aprendiendo en casa" implementado por el gobierno federal;
- Realicen las acciones correspondientes para garantizar que este ciclo escolar 2020-2021, se brinde la cobertura de señal de televisión e internet a todas las comunidades rurales del Estado de Oaxaca, en caso contrario, informen a esta soberanía el impedimento legal o material que tenga para poder ampliarla, y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

- Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que coordine e instruya a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que en el ámbito de sus competencias, coadyuven con los ayuntamientos para facilitar y brindar a los docentes y alumnos los medios y las herramientas necesarias para garantizar la educación en los 570 municipios de nuestro estado durante esta contingencia sanitaria del covid-19.

En consecuencia, al ya existir más de seis pronunciamientos para que las autoridades educativas, tales como son la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que tutelen los derechos humanos a la educación en igualdad de oportunidades y con ello implementen medidas financieras y administrativas para que todos los alumnos inscritos, especialmente e escasos recursos y que se encuentran en zonas rurales alejadas, puedan acceder al programa educativo denominado "Aprende en Casa II, asimismo, para que lleven a cabo las acciones necesarias y garanticen la distribución de los libros de texto gratuito de manera inmediata, con el objetivo de no afectar la educación y formación de la niñez oaxaqueña; el presente asunto resulta improcedente, lo anterior de conformidad con el principio de no redundancia, el cual establece que el legislador no debe repetir una determinación que ya fue establecida en otra.

Resulta aplicable a lo anterior el siguiente criterio que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época

Registro: 178044

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXII, Julio de 2005

Materia(s): Civil

Tesis: I.4o.C.93 C

Página: 1391





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
La interpretación histórica, lógica y sistemática del artículo 137 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal revela que, aun cuando tal precepto, en su primer párrafo, antes de las reformas publicadas el 24 de mayo de 1996, establecía que la caducidad de la instancia operaría por el transcurso de "ciento ochenta días hábiles" contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin que hubiere promoción de cualquiera de las partes, en tanto que el texto reformado establece para el efecto "ciento veinte días", los cuales no califica de "hábiles"; de allí no se sigue que tal lapso se deba computar en días naturales, con base en lo siguiente: a) el argumento sedes materiae, esto es, por el lugar que ocupa el citado artículo en el contexto normativo de que forma parte, o sea, en el capítulo "De los términos judiciales", lo cual evidencia que la forma en que se ha de computar el tiempo de inactividad procesal para que opere la caducidad, debe ser acorde a lo dispuesto en dicho capítulo; b) el principio de la no redundancia, por virtud del cual se considera que el legislador, por economía, no repite el significado que ya estableció en otro precepto, de manera que si en los artículos 131 y 64 del propio ordenamiento, el legislador sentó que en el cómputo de los términos no deben incluirse los días en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales, esto es, en días inhábiles, es evidente que si en el artículo 137 bis no calificó los días de "hábiles", fue por no redundar en un aspecto que ya había establecido; aplicación de dicho principio que se corrobora con el dictamen de la Cámara de Senadores, pues pese a que al abordar la modificación del plazo de caducidad se menciona expresamente el tiempo para la caducidad en "días hábiles", en ese propio documento, al expresar la propuesta del artículo, la cual fue aceptada en sus términos, la citada Cámara no incluyó la expresión "hábiles"; c) lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil para el Distrito Federal, que dice: "Las leyes que establecen excepción a las reglas generales no son aplicables a caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes." porque de las disposiciones adjetivas reformadas se advierte que el legislador no calificó ningún plazo en "días hábiles", sólo al reformar el artículo 300 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se refirió a "días naturales", lo cual pone de manifiesto que el legislador expresamente señaló la excepción a la regla; d) el argumento teleológico relativo a la satisfacción de la finalidad de la reforma que en cuanto al tópico en estudio, consistente en reducir el plazo para que opere la caducidad, para con ello sancionar la falta de interés de las partes, y disminuir los costos que eroga el Estado por el cúmulo de asuntos paralizados en los juzgados, finalidad que se satisface al reducir el término de 180 días hábiles a 120 días hábiles; y e) porque son las actuaciones judiciales las que interrumpen el lapso establecido para que opere la caducidad, y éstas sólo pueden llevarse a cabo en días y horas hábiles.
..."

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

mismo que fue publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo que, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, los montos destinados de cada uno de los rubros ya se encuentran establecidos en éste Presupuesto, por lo que los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo.

Por lo anterior, se deduce que, en el presente caso, resulta improcedente, ya que al estar aprobado y publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, los montos y recursos presupuestales ya se encuentran fijados, y en caso que se pretenda realizar alguna ampliación se tendría que cumplir con las formas y procedimientos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. - Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación, declaran improcedente el Punto de Acuerdo que nos ocupa, lo anterior en términos de lo establecido en el Considerado CUARTO; en consecuencia, se ordena el archivo de los expedientes números 167 y 204 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación, respectivamente.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 167 Y 204 DE LOS ÍNDICES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, RESPECTIVAMENTE, POR LO CONSECUENTE ES PROCEDENTE DECLARARLOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE